

QUILLOTA, 01 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 3778 /VISTOS:

- 1) Oficio Ord. N°249/2019 de 20 de Marzo de 2019 de Jefa de Gestión de Personas a Sr. Alcalde(s), en que solicita aprobar el reglamento para otorgamiento de asignación especial de incentivo profesional para docentes o profesionales directivos que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota;
- 2) El Acuerdo N° 129/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 01/04/2019, Acta N° 11/2019 que dice: **"Por unanimidad se aprueba el reglamento para otorgamiento de asignación especial de incentivo profesional para docentes o profesionales directivos que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Quillota";**
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO

APRUÉBASE el siguiente reglamento:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION ESPECIAL DE INCENTIVO PROFESIONAL PARA DOCENTES O PROFESIONALES DIRECTIVOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILLOTA

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.-

El presente reglamento regula la estructura y ejercicio de las asignaciones especiales de incentivo profesional que la Municipalidad de Quillota determine conceder a los docentes o profesionales directivos que se desempeñen en el Departamento de Administración de Educación Municipal –en adelante DAEM-, con arreglo al artículo 47 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto de los Profesionales de la Educación, y su propósito es entregar reconocimiento económico a los profesionales que gestionan áreas y acciones conducentes a la mejora de la calidad de la educación, a nivel sistémico.

ARTICULO 2.-

Serán beneficiarios de la asignación especial de incentivo profesional aquellos profesionales directivos que cumplan responsabilidades de nivel superior en el DAEM, relacionadas con la administración superior e implementación de normativa, políticas y planes derivados del Ministerio de Educación y del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación y del municipio, y con el diseño, implementación y verificación del cumplimiento de los planes técnico pedagógicos, y que cumplan los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 3.-

La Asignación Especial de Incentivo Profesional se otorgará por razones fundadas en el mérito y se establecerá con carácter permanente, para el profesional que cumpla la función de Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal y de manera temporal, para quien desempeñe la función de Jefe

del área Técnico Pedagógica, en las condiciones definidas en este reglamento. Esta asignación tendrá carácter discrecional, lo que implica que la autoridad municipal poseerá facultades para regular entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios; se entenderá temporal cuando se apruebe para regir entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año siguiente.

TÍTULO II **DESTINATARIOS**

ARTICULO Nº 4.- Serán destinatarios de la asignación, mientras desempeñen los siguientes cargos del Departamento de Administración de Educación Municipal:

- a) El Jefe del Departamento, para quien tendrá el carácter de permanente,
- b) El Jefe del Área Técnico Pedagógica del Departamento, para quien será un beneficio temporal.

TÍTULO III **DE LAS CONDICIONES DEL MÉRITO**

ARTICULO Nº 5.- Las condiciones de mérito que determinarán el incentivo profesional al Jefe DAEM serán:

1. Acompañar in situ mensualmente, asesorar y monitorear en forma sistemática los procesos pedagógicos y de gestión directiva de los establecimientos educacionales para contribuir a los aprendizajes de los estudiantes y a la gestión de recursos y convivencia escolar.
2. Generar disponibilidad de recursos y condiciones organizacionales que respalden el trabajo docente, directivo y del DAEM en función de las necesidades y proyectos educativos institucionales de los establecimientos educacionales.

ARTICULO Nº 6.- Los indicadores para evaluar satisfactoriamente las condiciones que fundamentan la asignación especial de incentivo profesional al Jefe DAEM serán.

1. Diseño y porcentaje de ejecución de un plan de visitas mensuales a los directores de establecimientos educacionales, según la siguiente fórmula: (número de visitas realizadas mensuales por establecimiento / número de visitas programadas para el año1)*100. Mínimo 1 visita mensual a 14 establecimientos con acta de temas abordados y acuerdos.
2. Diseño y porcentaje de ejecución de un plan integral para escuelas con resultados insuficientes y medio

8. 2% de aumento mínimo de puntaje anual del promedio SIMCE en 4 ° Básico Matemáticas.
9. 2% de aumento mínimo de puntaje promedio anual de Prueba de Selección Universitaria.

TÍTULO IV **DE LA EVALUACIÓN**

ARTICULO Nº 9.-

La evaluación de los indicadores señalados en el artículo 6° en el caso del Jefe DAEM, se realizará anualmente en conjunto con la evaluación de su convenio de desempeño, levantándose un acta para tal efecto. La medición de los indicadores señalados en el artículo 8° para el caso del jefe del área técnico pedagógica del DAEM se realizará anualmente en el mes inmediatamente posterior a la publicación de los resultados de aprendizaje por parte de la Agencia de Calidad de la Educación. Para optar al 100% del incentivo, se tendrá que haber cumplido, a lo menos, el 75% de los indicadores establecidos en el presente reglamento. Sin embargo para optar al 50% del incentivo, se deberá cumplir con al menos un 65% de nivel de cumplimiento de indicadores.

TÍTULO V **DE LOS MONTOS DE LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVO PROFESIONAL**

ARTICULO Nº 10.-

El monto de la asignación corresponderá a un 30 % de la remuneración básica mínima nacional de nivel de educación de enseñanza media (RBMN) para el 100% de cumplimiento de indicadores y a un 15% de la misma remuneración básica mínima nacional para el 65% de cumplimiento. Dicha asignación será pagada desde el mes en que el presente reglamento sea aprobado por el concejo y sancionado por decreto alcaldicio. Estos valores son impositivos, tributables y reajustables de acuerdo al valor hora de la RBMN para nivel de educación de enseñanza media para cada año.

ARTÍCULO Nº 11.-

Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores se concederán siempre y cuando el DAEM cuente con la disponibilidad presupuestaria y se autorizarán mediante la dictación de un decreto alcaldicio.

ARTICULO Nº 13.-

Podrán incorporarse al presente incentivo otros docentes del DAEM, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización expresa del alcalde y el concejo municipal, previo las correspondientes modificaciones al presente reglamento.

ARTICULO N° 12.-

Los gastos que genere el otorgamiento de las Asignaciones Especiales señaladas anteriormente, serán financiados con fondos DAEM.

ARTICULO TRANSITORIO

ARTÍCULO TRANSITORIO: Como incentivo al cumplimiento de las metas establecidas y en reconocimiento a la jerarquía administrativa del departamento de administración de educación y a las altas responsabilidades del cargo de Jefe DAEM y del Jefe del Área Técnico Pedagógica, se otorgará sólo por el año 2019 el 30% de la RBMN de nivel de enseñanza media hasta que las evaluaciones indicadas en el artículo 9 sean aplicadas, considerando los resultados del año anterior.

SEGUNDO

ADOPTAR las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Adm. Municipal - RED-Q - Infraestructuras y Licitaciones RED-Q - Finanzas RED-Q - Delegación San Pedro - Acuerdo 129/19 Acta N° 11/2019 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/kpff/lcv.-